Naciones Unidas A/51/PV.78

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo primer período de sesiones

78ª sesión plenaria
Martes 10 de diciembre de 1996, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente: Sr. Razali Ismail . . . . . (Malasia)

Se abre la sesión a las 10.10 horas.

Declaraciones con motivo del Día de los Derechos Humanos

El Presidente (*interpretación del inglés*): Hoy conmemoramos la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos por parte de la Asamblea General, que tuvo lugar el 10 de diciembre de 1948. La Declaración de 1948 constituyó la primera ocasión en la historia en que fuimos testigos del surgimiento de la aceptación universal de normas mínimas que expresan los derechos y libertades fundamentales de la comunidad humana en su totalidad, sin divisiones ni restricciones. Hoy celebramos el aniversario de un hito.

Normalmente, en un día como hoy nos reunimos para reafirmar el compromiso de la comunidad internacional de satisfacer las aspiraciones de hombres, mujeres y niños en pro de un mundo de paz, justicia y libertad y en pro de un desarrollo económico y social equitativo. No obstante, a partir de los debates que se celebran actualmente en el seno de las Naciones Unidas —y más aún en el mundo real, fuera de las Naciones Unidas— resulta evidente que el hambre, la tortura, las matanzas, las privaciones y la discriminación están vivos y florecientes, pese a que hay más de 70 instrumentos jurídicos vigentes en materia de derechos humanos.

Las revelaciones de violaciones generalizadas de los derechos humanos en casi todas las regiones del mundo dejan al desnudo la amplia brecha que existe entre nuestros principios internacionales y la cruda realidad de la vida para muchos de nuestros congéneres. Dichas revelaciones ponen en evidencia también un dilema esencial del proceso intergubernamental basado en la soberanía de los Estados, a saber, que pese a la sofisticada codificación de instrumentos jurídicos y a la cuidadosa elaboración de mecanismos para la protección de los derechos humanos, dichos instrumentos y mecanismos son de escasa utilidad si quienes gobiernan carecen de la voluntad política necesaria para ponerlos en práctica en forma eficaz.

Los acontecimientos ocurridos recientemente en la región de los Grandes Lagos, en Rwanda y en la ex Yugoslavia constituyen testimonios del estancamiento moral en que se encuentra sumida actualmente la humanidad. Nuestra reiterada incapacidad de garantizar los derechos más fundamentales —el derecho de la persona humana a la seguridad y a una vida libre del terror— debería estremecer la conciencia humana, y requiere una profunda introspección con respecto al debate relativo a los derechos humanos en su conjunto.

Si la universalidad constituye la premisa básica de los derechos humanos, la aplicación universal de sus principios es el guardián de la dignidad humana para todos.

96-87037 (S)
9687037

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, *dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de celebración de la sesión*, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-178. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

Desde 1948, los acontecimientos mundiales han demostrado con una claridad cada vez mayor que la paz, la democracia, el desarrollo y los derechos humanos son intrínsecamente interdependientes. Entendemos que la paz y los derechos humanos están entretejidos, y que al retirar una hebra se deshila la otra. Sabemos también que el desarrollo económico y social sostenido y el respeto de los derechos humanos son interdependientes y que no se pueden lograr si cada uno de ellos no protege al otro.

¿Por qué, entonces, el paradigma dominante en materia de derechos humanos sigue sin satisfacer las aspiraciones de la mayor parte de la humanidad? Quizá sea porque el concepto de "derechos humanos", tal como aparece reflejado en la Carta vigente, dice muy poco acerca de las injusticias mundiales o de los derechos de la humanidad y no proporciona un proyecto para un orden mundial más justo. En lugar de ello, los derechos humanos aparecen situados en un contexto exclusivamente individual. Esto plantea una difícil dicotomía entre el Estado y la sociedad, al descartar el contexto político y social de la situación de los derechos y prestar escasa atención a los vínculos comunales de la persona humana.

No cabe duda de que las ideas sobre derechos humanos han contribuido en forma significativa a la civilización al dotar a la persona humana de ciertos derechos fundamentales, tales como el derecho a la libertad de expresión y a la libre asociación; al fortalecer la posición del ciudadano común contra la arbitrariedad del poder; y al ampliar el espacio para la participación de las personas en el proceso público de toma de decisiones. No obstante, estos principios democráticos han fluido en forma escasa en la dirección opuesta y no han obligado al Estado, ni a la autoridad en general, a ser más responsables ante la población.

Esta debilidad intrínseca del paradigma de los derechos humanos ha permitido incluso que gobiernos y poderosos grupos de interés den nueva forma a los derechos humanos, descarten las nociones de universalidad e inalienabilidad y utilicen los derechos humanos en forma selectiva como armas políticas contra sus oponentes. Irónicamente, países tanto del Norte como del Sur practican ahora esta forma de politización de los derechos humanos cada vez que resulta conveniente desde un punto de vista político, y cada uno de ellos acusa al otro.

Se ha sostenido durante mucho tiempo que hablar de derechos humanos es hablar en forma vanidosa desde una posición de poder. Si bien el imperio colonial ha finalizado, la dominación que ejercen algunos países en distintas esferas sigue teniendo repercusión en los derechos humanos de la vasta mayoría del mundo en desarrollo, asumiendo formas más sutiles y sofisticadas pero no menos devastadoras.

La dominación de la paz y la seguridad del mundo a través del elitismo del poder; la dominación de la supervivencia de la vida en nuestro planeta mediante la posesión de armas nucleares; la dominación del comercio, las finanzas y el desarrollo mundiales a través de las instituciones de Bretton Woods y de la Organización Mundial del Comercio (OMC), y la dominación de las redes mundiales de difusión e información sólo generan críticas hacia quienes están en el poder y asumen posturas huecas con respecto a los derechos humanos. El escepticismo no ha hecho sino aumentar a partir de la progresiva degeneración de los parámetros relativos a los derechos humanos en el seno de las sociedades desarrolladas.

Al mismo tiempo, el recurso a los debates sobre valores culturales diferenciados también socava la universalidad y los justificados preceptos morales de los derechos humanos y puede ser utilizado para justificar o defender prácticas autocráticas. Ya se trate de enunciar derechos o de ejercer responsabilidades, estos derechos y responsabilidades deben estar orientados por una visión moral y espiritual del mundo más amplia que dote a los esfuerzos humanos de significado y propósito y de coherencia y unidad.

Después de todo, los derechos y libertades individuales tienen sentido sólo si pueden generar cambios fundamentales en la sociedad mediante la transformación de valores, actitudes y estructuras de poder. En última instancia, el fondo de la cuestión es el papel de los gobiernos y la responsabilidad que tienen para con aquellos a quienes gobiernan. En la situación actual, hay muchos que no han colmado las aspiraciones de los pueblos, ya que prometen soluciones quiméricas y doctrinarias como panaceas y encubren al mismo tiempo el deseo de perpetuación en el poder a cualquier costo.

Doy ahora la palabra al Secretario General.

El Secretario General (*interpretación del inglés*): Me complace unirme a ustedes en esta importante ocasión. En este Día de los Derechos Humanos, la comunidad internacional se vuelve a dedicar al objetivo universal de defender las libertades fundamentales y fomentar los derechos humanos básicos allí donde estén amenazados. Reafirmamos que los derechos humanos constituyen uno de los pilares básicos de la Carta de las Naciones Unidas. Son los cimientos de nuestra sociedad internacional. Esas libertades y

derechos son universales y deben ser el patrimonio de toda la humanidad.

La paz, los derechos humanos, la democracia y el desarrollo son la tarea diaria de las Naciones Unidas. Las Naciones Unidas están trabajando duramente en todo el mundo para prevenir y resolver los conflictos y ofrecer a millones de personas una nueva esperanza de un futuro mejor y más pacífico. Los derechos humanos son parte crucial de esos esfuerzos. Reconocemos plenamente la necesidad de que las libertades fundamentales y los derechos humanos se mantengan como cimiento de la paz dentro y entre las naciones.

Pero, al acercarse el final del siglo XX, los derechos humanos se enfrentan a mayores amenazas y nuevos desafíos. La extensión de la guerra y la violencia, el hambre y la pobreza y la creciente desigualdad plantean el riesgo de socavar los derechos y libertades ganados a costa de muchos sacrificios. La intolerancia, el racismo, la xenofobia, el fanatismo religioso y el terrorismo son motivo de gran preocupación. Por tanto, hoy es más urgente que nunca que todos los pueblos del mundo y los Estados Miembros renueven su compromiso con la tarea global de proteger y fomentar los derechos humanos.

El derecho a la vida, a no sufrir torturas y malos tratos, a la igualdad ante la ley, y a la libertad de expresión son derechos que precisan protección y vigilancia constantes. Igualmente, nuestro compromiso con un desarrollo duradero requiere que la comunidad internacional proteja y fomente derechos económicos y sociales fundamentales, como el derecho a los alimentos, al cobijo, al empleo, a la educación y a los cuidados sanitarios.

En los 50 últimos años, las Naciones Unidas han introducido y desarrollado un amplio marco para la protección de los derechos humanos. Hemos establecido normas internacionales precisas para los derechos humanos. Hemos creado medios y arbitrios para mejorar el respeto a los derechos humanos dentro de los Estados Miembros. Y cuando ha sido necesario y posible, hemos intervenido para proteger a las víctimas de los abusos y violaciones de los derechos humanos.

Innumerables grupos y miles de personas se han dirigido a los órganos de las Naciones Unidas encargados de los derechos humanos como recurso contra la discriminación, la tortura, las ejecuciones, las desapariciones y la intolerancia religiosa y racial. Todos los años, Estados Miembros individuales reciben una asistencia técnica y educativa vital en materia de derechos humanos. Hoy día, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados está trabajando activamente con los Estados Miembros para alentar el establecimiento y el fortalecimiento de instituciones nacionales para la protección y el fomento de los derechos humanos.

A tal fin, el Centro de Derechos Humanos ha establecido una presencia importante en varios Estados Miembros. Además, el Centro está fomentando activamente iniciativas de capacitación para miembros del ejército, la policía, funcionarios de prisiones, abogados y jueces en países de todo el mundo. Se ha aplicado un programa mundial de educación sobre derechos humanos para apoyar el Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos.

(*continúa en francés*)

Finalmente, deseo añadir que los derechos humanos no conciernen únicamente a las Naciones Unidas, sino también al conjunto de los protagonistas de la vida internacional. De hecho, la opinión pública, las organizaciones no gubernamentales, los parlamentos y los medios de información también son garantes plenos del respeto de los derechos humanos. En múltiples ocasiones, esos nuevos protagonistas de las relaciones internacionales han demostrado su capacidad de alertar al mundo sobre situaciones y dramas en que los derechos humanos se estaban violando. También desempeñan un papel esencial de movilización y testimonian la vigilancia de la comunidad internacional.

En efecto, para que los derechos humanos se encarnen con eficacia en la realidad de los pueblos y las naciones, deben ser objeto de una atención continua. La mirada atenta de la opinión pública, la determinación de todos, nuestra movilización colectiva permanente, son los mejores medios de garantizar la protección de las personas.

Con la acción concertada de los Estados, las organizaciones internacionales, las instituciones no gubernamentales y las personas, el imperio del derecho debe progresar y aumentar la conciencia internacional. Esos nuevos protagonistas internacionales pueden contribuir a ayudar a los Estados y los gobiernos a ser más sensibles y más atentos a los derechos de las personas. También pueden participar dando una mejor instrucción a los ciudadanos y ciudadanas a una mejor información al conjunto de la población sobre la cuestión de los derechos humanos y las libertades públicas.

Por último, esta toma de conciencia colectiva sobre la protección de los derechos humanos constituye una contribución esencial para la democratización de la vida internacional.

De hecho, tenemos pleno conocimiento de que el proceso de democratización está unido a la protección de los derechos humanos. Los dos tienen una dimensión universal. Se trata de las aspiraciones comunes compartidas por todos los pueblos y todas las naciones.

Hoy más que nunca, es necesario que la globalización actual de la economía esté a la par de la mundialización de la democratización y del respeto de los derechos humanos.

En este aniversario, una vez más invito a la comunidad internacional a unirse a la lucha al servicio de la persona humana.

La lucha por el hombre, la mujer y el niño y por su dignidad justifica en sí misma todo nuestro compromiso y determinación.

Tema 8 del programa

Aprobación del programa y organización de los trabajos

Cuarto informe de la Mesa (A/51/250/Add.3)

El Presidente (*interpretación del inglés*): Ahora señalo a la atención de los representantes el cuarto informe de la Mesa (A/51/250/Add.3) relativo a una solicitud formulada por varias delegaciones de que se incluyera en el programa un tema adicional titulado "Otorgamiento de la condición de observador para el Tribunal Internacional del Derecho del Mar" y una solicitud presentada por Italia de que se incluyera en el programa un tema adicional titulado "Proclamación del 21 de noviembre como Día Mundial de la Televisión".

En el párrafo 1 del informe, la Mesa decidió recomendar a la Asamblea General que el tema titulado "Otorgamiento de la condición de observador para el Tribunal Internacional del Derecho del Mar" se incluyera en el programa del período de sesiones en curso.

¿Puedo entender que la Asamblea General decide incluir ese tema adicional en el programa del período de sesiones en curso?

Así queda acordado.

El Presidente (*interpretación del inglés*): En el párrafo 2 del informe, la Mesa decidió recomendar a la Asamblea General que el tema titulado "Proclamación del 21 de noviembre como Día Mundial de la Televisión" se incluyera en el programa del período de sesiones en curso.

¿Puedo entender que la Asamblea General decide incluir ese tema adicional en el programa del período de sesiones en curso?

Así queda acordado.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Mesa decidió además recomendar a la Asamblea General que el tema adicional se considerara directamente en sesión plenaria, en el entendimiento de que la Asamblea General determinaría cuándo se examinaría el tema durante el quincuagésimo primer período de sesiones.

¿Puedo entender que la Asamblea General decide examinar el tema directamente en sesión plenaria, en el entendimiento de que la Asamblea General determinará cuándo se examinará el tema durante el quincuagésimo primer período de sesiones?

Así queda acordado.

Sr. Ferrarin (Italia) (*interpretación del inglés*): Deseo dar las gracias a la Asamblea General por haber aceptado incluir el nuevo tema en el programa del quincuagésimo primer período de sesiones.

Hace dos semanas, el 21 y 22 de noviembre de 1996, se celebró el primer Foro Mundial de la Televisión en las Naciones Unidas, financiado en su totalidad por Italia. Por primera vez en la historia de esta Organización, personalidades destacadas de los medios de difusión, de los sectores público y privado, se reunieron bajo los auspicios de las Naciones Unidas para analizar la importancia creciente de la televisión en el cambiante mundo de hoy y examinar la forma de mejorar la cooperación en el futuro.

En la declaración final del Foro Mundial de la Televisión, se señaló que este había sido un acontecimiento histórico, y de hecho lo fue, habida cuenta de que contó con la participación de 140 representantes de los profesionales de los medios de difusión, que representaban a más de 50 naciones.

Se ha establecido un vínculo útil. Aprovechémoslo.

Los participantes en el Foro apoyaron el establecimiento de un Día Mundial de la Televisión, que se celebraría el 21 de noviembre, y que se caracterizaría por realizar intercambios mundiales de programas de televisión, haciendo particular hincapié en la paz y la seguridad, el desarrollo económico y social, y en el mejoramiento de los intercambios culturales. En relación con ese llamamiento, Italia ha decidido presentar un proyecto de resolución a esos fines que hasta la fecha cuenta con 28 patrocinadores.

Al mismo tiempo, deseo subrayar que habida cuenta de que Italia financió todos los gastos del Foro, que no tuvo consecuencias financieras para las Naciones Unidas, la proclamación del Día Mundial de la Televisión no tendrá consecuencias para el presupuesto por programas de las Naciones Unidas.

Italia y otros países están examinando la posibilidad de organizar el segundo Foro Mundial de la Televisión a comienzos del otoño próximo. Por ello, y en particular por la evidente necesidad de que los profesionales de los medios de difusión, públicos y privados, sepan con anterioridad que el segundo Foro se podría realizar en ocasión de celebrarse el Día Mundial de la Televisión de las Naciones Unidas, es importante que se examine este tema antes del receso de este período de sesiones de la Asamblea General.

En consecuencia, con el debido respeto proponemos que el tema que se acaba de incluir en el programa se examine en sesión plenaria la semana próxima antes de que concluyan nuestros trabajos.

Si la Asamblea General aprueba la proclamación del 21 de noviembre como el Día Mundial de la Televisión, ello constituirá una clara señal de interés y representará un firme aliciente para planificar el segundo Foro Mundial de la Televisión el próximo año y asignar los recursos suficientes.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Las delegaciones han escuchado la propuesta del representante de Italia con respecto a examinar este tema en el período de sesiones en curso antes del receso.

De no oír objeciones, ¿puedo entender que la Asamblea decide examinar ese tema en el período de sesiones en curso antes de su receso este mes?

Así queda acordado.

Tema 59 del programa

Informe del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

Nota del Secretario General en la que se transmite el primer informe anual del Tribunal Penal Internacional (A/51/339)

El Presidente (*interpretación del inglés*): ¿Puedo entender que la Asamblea toma nota del primer informe anual del Tribunal Penal Internacional para Rwanda?

Así queda acordado.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Ahora tiene la palabra el Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

Sr. Kama (Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda) (*interpretación del francés*): Agradezco mucho el insigne honor que se me concede de intervenir ante la Asamblea para presentar el primer informe anual del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

Con el permiso de la Asamblea, no voy a resumir el informe escrito que se le ha presentado; más bien quiero señalar a la atención de la Asamblea algunos puntos relativos a la constitución y al funcionamiento del Tribunal. Por consiguiente, mi exposición se dividirá en tres partes principales. En la primera parte, recordaré brevemente las etapas principales y las características de la constitución del Tribunal. En una segunda parte, haré un rápido resumen de las actividades judiciales del Tribunal antes de exponer, en una tercera parte, los principales problemas encontrados en la realización de la misión que la comunidad internacional confió a nuestro Tribunal.

Por lo que respecta a la constitución del Tribunal, permítaseme recordar brevemente los fundamentos jurídicos a partir de los cuales el Consejo de Seguridad decidió crear el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. No hace falta insistir en el número de matanzas, la extensión de las atrocidades y la gravedad extrema de las violaciones que se

cometieron en Rwanda en 1994 y que contribuyeron a hacer la situación tan trágica que planteaba una amenaza contra la paz y la seguridad internacionales. Al comprobar esto, el Consejo de Seguridad estimó que la creación de un tribunal internacional para juzgar a las personas presuntamente responsables de esos actos y violaciones contribuiría en primer lugar a hacer cesar esta situación y después a reparar sus efectos.

Por eso, tras una solicitud del Gobierno rwandés, y actuando en virtud de las facultades que le confiere el Capítulo VII de la Carta, el Consejo de Seguridad creó el Tribunal Penal Internacional para Rwanda mediante la resolución 955 (1994) de 8 de noviembre de 1994. Esta creación fue posterior a la del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, habida cuenta de la importancia de la justicia en un proceso de reconciliación nacional. Los procesos judiciales deben permitir que se rompa el engranaje infernal de la violencia, contribuyendo así al proceso de reconciliación internacional y, finalmente, al restablecimiento y al mantenimiento de la paz.

La estabilización política y social de Rwanda está efectivamente condicionada por la reconciliación entre todos sus ciudadanos, cualquiera que sea su origen. Esta reconciliación parece que debe pasar por una buena administración de la justicia, en primer lugar para poner fin al sentimiento de impunidad de los culpables y desempeñar de ese modo un papel preventivo; en segundo lugar, para permitir a las víctimas y a sus familiares considerar que se ha hecho justicia, que se ha castigado a los verdaderos culpables y evitar así los sentimientos de venganza. Si no se hiciera justicia el odio podría perpetuarse y las atrocidades continuar, los verdugos podrían pensar en beneficiarse de la inmunidad y sus víctimas tener sed de venganza, alimentada por un sentimiento de injusticia y por la idea de que todo un grupo étnico es responsable de las atrocidades cometidas contra ellos. La acción de la justicia es en este sentido primordial, porque debe permitir sustituir la idea de una responsabilidad política colectiva por una responsabilidad penal individual.

La iniciativa tomada por las Naciones Unidas con la creación de dos Tribunales carece de auténticos precedentes. Si bien hay que señalar la existencia de los antecedentes importantes de Nuremberg y Tokio, hay que destacar que estos tribunales estaban muy marcados por un contexto político-judicial particular, con un carácter más multinacional que internacional, y que fueron considerados como representativos de la “justicia de los vencedores”.

En el caso del Tribunal para Rwanda, el precedente es tanto más notable porque se trata de la primera ocasión histórica en que se castiga internacionalmente la falta de acatamiento de disposiciones del derecho internacional humanitario que rigen los conflictos internos.

¿Cuáles son las principales etapas de la constitución del Tribunal? Como es sabido, los días 24 y 25 de mayo de 1995 la Asamblea General eligió, mediante la decisión 49/324, a los magistrados de primera instancia. Se trata de los Magistrados Lernnart Aspegren, de Suecia; Tafazzal Hossain Khan, de Bangladesh; Yakov A. Ostrovsky, de Rusia; Navanethem Pillay, de Sudáfrica; William Hussein Sekule, de Tanzanía, y yo mismo, del Senegal. La Asamblea se dará cuenta de que la composición del Tribunal, integrado por magistrados procedentes de distintos países, indica la voluntad de hacer de nuestro Tribunal un tribunal auténticamente internacional.

Nuestro estatuto prevé que la Sala de Apelaciones, integrada por cinco magistrados con sede en La Haya, sea común a nuestro Tribunal y al Tribunal para la ex Yugoslavia. Los 11 magistrados del Tribunal se reunieron por primera vez en La Haya en junio de 1995 para su primera sesión plenaria. La razón de reunirnos en La Haya es sencillamente porque nuestros locales no estaban todavía disponibles en nuestra propia sede, Arusha. Durante esta primera sesión plenaria tuve el honor de ser elegido Presidente del Tribunal por mis compañeros, y el Magistrado Ostrovsky, de Rusia, fue elegido Vicepresidente. Posteriormente prestamos juramento y aprobamos las Reglas sobre procedimiento y sobre prueba, que están inspiradas esencialmente, como lo preveía la resolución 955 (1994), en las del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, a las que solamente hemos hecho las modificaciones necesarias.

La razón que motivó la aprobación de reglas semejantes para los dos Tribunales, al igual que el disponer de una Sala de Apelaciones común, es la de armonizar todo lo que se pueda los procedimientos y el funcionamiento de los dos Tribunales con el fin de permitir el desarrollo de procedimientos armonizados. El Magistrado Cassese, Presidente del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, y yo mismo no hemos dejado de colaborar para llegar a dicha armonización, porque estamos convencidos de que la mayor integración posible entre nuestras dos jurisdicciones puede ayudar a la deseada creación de una próxima corte penal internacional y permanente con competencia universal.

Dotado rápidamente de sus principales instrumentos jurídicos, el Tribunal tropezó con muchos problemas

en su establecimiento práctico, en particular en cuanto al establecimiento de la sede del Tribunal y su pabellón penitenciario.

El Consejo de Seguridad, en su resolución 977 (1995), de 22 de febrero de 1995, decidió que, con sujeción a la formalización de las disposiciones apropiadas entre las Naciones Unidas y la República Unida de Tanzanía, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda tendría su sede en Arusha. El Acuerdo entre las Naciones Unidas y la República Unida de Tanzanía relativo a la sede del Tribunal se firmó el 31 de agosto de 1995 en Nueva York, y posteriormente se firmó un contrato de arrendamiento con arreglo al cual se ponía a disposición del Tribunal locales del Centro Internacional de Conferencias de Arusha. La cooperación de Tanzanía, como país anfitrión, ha sido realmente ejemplar y su apoyo al Tribunal es digno de mención. Quiero expresar mi agradecimiento a las autoridades de Tanzanía por su apoyo constante.

El Tribunal se vio obligado a esperar durante un año para ocupar su sede. Finalmente, en noviembre de 1995 pudo mudarse a las instalaciones disponibles y empezar a disfrutar del apoyo necesario para realizar su misión, aunque las condiciones de trabajo seguían siendo rudimentarias. Durante muchos meses sólo dispuso del personal esencial y de servicios limitados de comunicación. En agosto se hicieron los arreglos necesarios para establecer el pabellón penitenciario. Al principio, un acuerdo con las autoridades de Tanzanía permitió la utilización de una parte del recinto de la prisión de Arusha, pero se necesitaba más espacio y todavía está en fase de construcción. Cuando se termine, el pabellón constará de unas 50 celdas, 12 de las cuales se completaron en mayo de 1996, cuando llegaron los tres primeros detenidos el 26 de mayo.

En cuanto al resto de las instalaciones del Tribunal en Arusha, se han hecho gestiones para construir dos salas de tribunal, la primera de las cuales se finalizó en agosto de 1996 y en ella se han celebrado ya varias sesiones. Sin embargo, la sala no funciona como es preciso, pues no está debidamente equipada con instalaciones audiovisuales que permitan grabar las sesiones en videocinta para su emisión, de forma que podamos proteger a los testigos mediante la mezcla de sus imágenes o la alteración de sus voces.

Los problemas producidos por la falta de medios a disposición del Tribunal se han visto acompañados de otros problemas causados por su dispersión geográfica y por asuntos jurisdiccionales. La sede, los magistrados y el Secretario del Tribunal están en Arusha, pero el Fiscal está en La Haya, mientras que el resto del personal de la Fiscalía está en Kigali. Según el estatuto del Tribunal, el Fiscal del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia actúa también como Fiscal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, motivo por el cual ejerce su mandato doble en La Haya. El 1º de octubre de 1996, la Magistrada Louise Arbour, del Canadá, sustituyó al Magistrado Richard Goldstone, de Sudáfrica, en ambas funciones. Quisiera aprovechar esta ocasión para rendir homenaje a la labor del Magistrado Goldstone, cuya gran devoción y profundo compromiso moral han dejado su impronta en ambos Tribunales. Estoy seguro de que la Magistrada Arbour continuará los trabajos con el mismo espíritu. El 20 de marzo de 1995, el Magistrado Honoré Rakotomanana, de Madagascar, fue nombrado Fiscal adjunto, para asistir a la Magistrada Arbour, y se instaló en Kigali. A su llegada, empezó a contratar personal para la Oficina del Fiscal y establecer las estructuras y procedimientos operacionales necesarios para las investigaciones y los procedimientos judiciales, a fin de iniciar sus trabajos lo antes posible a pesar de los muchos problemas logísticos existentes, a causa sobre todo de la división geográfica de la Oficina del Fiscal entre Kigali y La Haya y también a causa de numerosos y delicados problemas de seguridad.

El Secretario, que se ocupa de la organización y administración del Tribunal, fue nombrado el 8 de septiembre de 1995 y ha estado trabajando desde entonces con muy poco personal. Sin embargo, gracias a su iniciativa e ingenio, ha podido establecer en muy poco tiempo la infraestructura administrativa y jurídica apropiada para las actividades judiciales de la Secretaría, que empezó a funcionar en noviembre de 1995.

En cuanto a las actividades del Tribunal, quiero recordar que el Tribunal empezó a funcionar realmente en Arusha justo uno año después de su establecimiento. La primera acusación de ocho sospechosos fue confirmada el 28 de noviembre de 1995. Desde entonces se han confirmado 13 acusaciones adicionales para el procesamiento de un total de 21 acusados. En todas las acusaciones se libraron órdenes de detención contra los acusados que se transmitieron a las autoridades del país en el que reside el acusado o en el que tenía su última residencia conocida. De los 21 acusados, 13 fueron detenidos, de los cuales siete están actualmente en prisión preventiva en el pabellón penitenciario del Tribunal en Arusha. Nos complace observar que la mayoría de los países a los que se presentaron las solicitudes han cooperado con el Tribunal, a excepción de uno de ellos, el Zaire, el cual, debido quizás a sus problemas internos, lamento decir que no ha contestado a nuestras repetidas solicitudes.

El Tribunal celebró su primera audiencia pública el 11 de enero de 1996, en la que estudió una solicitud de inhibitoria presentada por el Fiscal. Este procedimiento permite que el Tribunal solicite a las autoridades de un Estado deferir al Tribunal su consideración de causas que caen dentro de su competencia. Hasta el momento el Tribunal ha realizado tres solicitudes de inhibitoria y me complace decir que todas ellas han sido respondidas de forma favorable por las autoridades de los Estados, en virtud del principio de la primacía de la jurisdicción internacional del Tribunal.

El Tribunal ha adoptado también un procedimiento nuevo y original según el cual un magistrado puede ordenar la prisión preventiva y el traslado de un sospechoso al pabellón penitenciario cuando lo estime necesario para impedir la evasión del sospechoso, la intimidación de las víctimas y de los testigos o cuando la detención y el traslado son necesarios para el buen desarrollo de una investigación. El Tribunal ha dictado una solicitud de prisión provisional y traslado de cuatro sospechosos importantes que ahora están encarcelados en el Camerún. Posteriormente se dictaron cuatro decisiones más por las que se prolongaba la prisión preventiva de los cuatro sospechosos, y confiamos en que las autoridades del Camerún accederán pronto a la solicitud para su traslado emitida por el Tribunal.

En cuanto a los juicios en sí, el Tribunal ha recorrido un largo camino. Los primeros tres sospechosos comparecieron ante el Tribunal en mayo de 1996; esto reviste una importancia muy especial por cuanto por vez primera un tribunal penal internacional celebraba una audiencia en África. Desde entonces se han celebrado tres audiencias más. Sin embargo, a pesar de todos nuestros esfuerzos, los primeros juicios propiamente dichos no se celebrarán hasta enero de 1997, ya que los abogados han pedido, y se les concedió, un aplazamiento a fin de disponer de más tiempo para preparar la defensa. Somos conscientes de las críticas que esto ha producido y lamentamos la frecuencia de los aplazamientos, pero queremos aplicar la justicia de forma limpia e imparcial y nos sentimos obligados a respetar los derechos de la defensa, como se establece en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el que se inspiró el artículo 20 de nuestro estatuto y varias otras normas que hemos aprobado para proteger los derechos de los acusados.

El Sr. Fernández Estigarribia (Paraguay), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Espero que muchos juicios comiencen en los próximos meses, teniendo en cuenta la cantidad de audiencias iniciales que ya se han llevado a cabo.

Pese a todas las dificultades que hemos encontrado y al contexto político muy delicado en el que se desenvuelve nuestro Tribunal, creemos que hoy podemos decirle a la comunidad internacional que hemos hecho todo lo posible por cumplir la misión que se nos confió. Aunque se han logrado muchos progresos, el Tribunal tiene aún muchos desafíos que superar, que he de señalar brevemente.

¿Cuáles son los problemas que actualmente enfrenta el Tribunal? En la realización de su misión, el Tribunal ha gozado del apoyo y la asistencia de varios Estados. En particular, debe señalarse la importancia de la cooperación que los Estados nos han ofrecido, que puede agruparse en tres niveles. El primer nivel es la asistencia financiera y material. El segundo nivel es la cooperación concreta y eficaz entre nuestro Tribunal y las autoridades judiciales y policiales de los Estados. Por último, el tercer nivel es la modificación de la legislación nacional para permitir la cooperación indicada.

Muchos son los países que de una forma u otra han apoyado las actividades del Tribunal mediante contribuciones voluntarias, ya sea proporcionando fondos o poniendo a nuestra disposición personal calificado. La lista de esos países es demasiado larga como para que pueda agradecerles en forma individual, pero quiero darles a todos las gracias más sinceras.

Para llevar a cabo sus funciones judiciales, el Tribunal depende en gran medida de la buena voluntad de los Estados. La cooperación entre los órganos del Tribunal y los Estados es necesaria en todos los niveles del proceso judicial, desde la recolección de pruebas y la obtención de declaraciones hasta la detención de las personas acusadas. En este sentido, deseo rendir homenaje a los países que han procedido al arresto de personas acusadas, a saber, Bélgica, Côte d'Ivoire, los Estados Unidos, Kenya, Suiza y Zambia.

La solicitud de asistencia y cooperación en materia judicial está prevista en el artículo 28 del estatuto del Tribunal, en tanto que la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad establece con claridad la obligación de los Estados de cooperar. Esta cooperación es vital para que el

Tribunal pueda funcionar adecuadamente. Es fundamental que se establezca lo más rápida y ampliamente que sea posible.

Sabemos que con demasiada frecuencia hay obstáculos jurídicos, constitucionales o administrativos que impiden o retrasan la cooperación policial y judicial entre los Estados y el Tribunal. En realidad, sólo unos pocos países han reconocido jurídicamente la existencia de nuestro Tribunal adaptando su legislación para permitir que sus tribunales nacionales cooperen con nosotros. Es realmente lamentable que entre esos países no haya ninguno africano. No pedimos que los Estados africanos presten ayuda financiera importante en vista de la crisis que experimentan todos los Estados, en particular los países en desarrollo. Sin embargo, tenemos derecho a esperar que los Estados africanos brinden apoyo moral a nuestro Tribunal, como hace Europa con respecto al Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991. Por lo tanto, instamos a todos los Estados a que adapten sus leyes nacionales, en caso de ser necesario, para que las autoridades policiales y judiciales puedan cooperar plenamente con el Tribunal.

En ese sentido, pronto exhortaremos a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cumplan con la obligación de cooperar con el Tribunal, como dispuso el Consejo de Seguridad en el estatuto. También he pedido al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana (OUA) que transmita este llamamiento a todos los Estados africanos.

Deseo aprovechar esta oportunidad para exhortar a la cooperación, en relación con el pedido hecho a ustedes el 19 de noviembre pasado por el Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en este Salón.

Igualmente deseo señalar a la Asamblea otras dificultades que el Tribunal encuentra en sus tareas cotidianas. Primero, el Tribunal en su conjunto y la Oficina del Fiscal en particular necesitan más recursos humanos y materiales para proseguir y acelerar sus actividades. Nuestro Tribunal no siempre ha contado con el apoyo de la administración de las Naciones Unidas que se esperaba. Los problemas prácticos de la Oficina del Fiscal, en Kigali, son especialmente importantes y acuciantes. Es necesario recordar, mientras se insiste en que a la Oficina no se le han dado los recursos adecuados, que no podrá impartirse justicia en Rwanda si no pueden efectuarse las investigaciones y acusaciones que se requieren. Por lo tanto, debería gozar del mayor apoyo posible de la comunidad internacional.

Si bien no tengo deseos de abordar los problemas políticos en la región de los Grandes Lagos, se comprenderá la situación particularmente difícil de nuestros equipos de investigadores para llevar a cabo su tarea en todas partes de Rwanda. No sólo sus condiciones de trabajo son muy precarias, sino que su propia seguridad se encuentra directamente amenazada. Las investigaciones, por tanto, son lentas y la tarea del Fiscal se torna sumamente complicada.

Lo que es más grave todavía, estamos muy preocupados también por las consecuencias de esta situación política para los testigos que podrían ser llamados a comparecer ante el Tribunal, lo que los colocaría en un gran riesgo. La gran mayoría de ellos reside en Rwanda y en el Zaire, a veces en zonas de conflicto. El acceso a la mayor parte de los testigos es hoy sumamente difícil, si no prácticamente imposible, y los problemas vinculados con su seguridad son múltiples. Este ha sido un motivo de especial preocupación para los magistrados, que son perfectamente conscientes de la importancia de los testigos para la organización de los procesos. Si la protección de los testigos exige enormes recursos, entonces debemos reconocer que el primer requisito es la creación de una división de ayuda a las víctimas y los testigos, de conformidad con el estatuto. Ha habido algunas demoras al respecto, pero ya se han dado instrucciones para que sea establecida lo más pronto posible.

Para concluir, deseo subrayar la importancia de la misión encomendada al Tribunal para el porvenir de la región de los Grandes Lagos. Los magistrados y todo el personal del Tribunal son conscientes de ello y harán todo lo que esté a su alcance para que se imparta justicia de la manera más diligente posible, a pesar de las dificultades con que han tropezado.

El informe del primer año de existencia del Tribunal demuestra que se han hecho todos los esfuerzos posibles para cumplir nuestra tarea. El terreno cubierto en la aplicación de la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad es considerable. Se ha establecido la infraestructura jurídica y administrativa necesaria para los juicios y se están llevando a cabo numerosas investigaciones, 21 personas han sido acusadas, hay siete detenidos en el pabellón penitenciario en Arusha y los juicios han de comenzar en los próximos meses.

Por cierto, sabemos que queda mucho por hacer y que hemos respondido sólo en forma parcial a las expectativas del pueblo rwandés y de la comunidad internacional. Sin embargo, bien podría considerarse que lo que ya se ha hecho demuestra una gran perseverancia, dada la breve

existencia del Tribunal y las numerosas dificultades con que ha tropezado. Pese a estas dificultades, los magistrados están totalmente dedicados al cumplimiento de la misión encomendada por la comunidad internacional y abrigan la esperanza de que podrán llevar a cabo su tarea, para lo cual no han de escatimar esfuerzo alguno.

Sr. Mwakawago (República Unida de Tanzanía) (*interpretación del inglés*): Para comenzar, permítaseme expresar el sincero reconocimiento de mi delegación al Magistrado Laïty Kama, Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, por su primer informe amplio, que es muy ilustrativo. Pese a los problemas propios de su etapa inicial, el Tribunal está muy bien encaminado. Debe permitirse al Tribunal que cumpla su mandato de manera expedita y sin equívocos.

La República Unida de Tanzanía acoge con beneplácito la nota del Secretario General sobre el tema 59 del programa, que figura en el documento A/51/399, de 24 de septiembre de 1996. El informe que transmite, presentado de conformidad con el artículo 32 del estatuto del Tribunal Penal Internacional para Rwanda que figura en la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, proporciona una base firme para la evaluación del grado en que el Tribunal ha podido cumplir sus responsabilidades y los desafíos que enfrenta al hacerlo.

La responsabilidad primordial del Tribunal Penal Internacional para Rwanda es enjuiciar a los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables del genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994. Ese es el mandato que la comunidad internacional encomendó al Tribunal.

Es alentador tomar nota de que en el informe se indica que el Tribunal ha realizado progresos, pese a algunas circunstancias que obstaculizaron la labor de sus órganos constitutivos: las Salas, la Oficina del Fiscal y la Secretaría. Los progresos realizados son encomiables y merecen nuestro apoyo.

En el informe se señala que el Tribunal en Arusha sigue necesitando que aumentemos nuestro apoyo con respecto a los recursos y la asistencia jurídica. Si enfrentamos este desafío con éxito y hacemos posible que el Tribunal cumpla su mandato, aportaremos una importante contribución hacia un régimen de derecho internacional más eficaz y la protección significativa de los derechos humanos. De ese modo, podremos refrendar el hecho de que el derecho puede, por cierto, realzar los mecanismos y proteger la paz y la seguridad internacionales, proporcionando al mismo tiempo un catalizador crucial para el proceso de rehabilitación en Rwanda. No podemos darnos el lujo de perder de vista esa noble empresa.

Sin embargo, preocupa a mi delegación que el Tribunal enfrente una situación financiera precaria que puede obstaculizar algunas de sus actividades, en especial las de la Oficina del Fiscal. A la Oficina del Fiscal incumbe la responsabilidad primordial respecto de las investigaciones y los procesamientos. El cumplimiento de nuestro compromiso de enjuiciar a los responsables del genocidio en Rwanda depende en gran medida del desempeño por esta Oficina de sus funciones.

El Tribunal ya ha acusado a varios sospechosos. Podría hacer más. Por cierto, debe hacer más para demostrar, no sólo a la población rwandesa sino también a la comunidad internacional, que no se permitirá la impunidad. Debe hacerse una advertencia a los fugitivos: pueden escapar, pero no pueden ocultarse. El Tribunal debe realizar más esfuerzos para acelerar el proceso de reconciliación en Rwanda, eliminando el sentimiento de culpa colectiva y asignando la culpa de manera individual. Es el mejor medio de atender a las aspiraciones de esta Asamblea, garantizando que se enjuicie a los responsables de genocidio en Rwanda y asegurando al pueblo de Rwanda no sólo que se hace justicia, sino que esto puede verse.

Con aprensión considerable, la República Unida de Tanzanía teme que pueda considerarse que las dificultades financieras y operacionales que enfrenta el Tribunal obran en contra de todo concepto que podamos tener respecto de nuestra voluntad común de luchar contra los crímenes de lesa humanidad y la responsabilidad mutua que ello entraña. Esta Asamblea y esta Organización deben hacer todo lo posible por apoyar tanto al Tribunal para Rwanda como al Tribunal para la ex Yugoslavia. Tenemos una ingente obligación para con los sobrevivientes del genocidio en Rwanda y la ex Yugoslavia y, por cierto, para con las víctimas de esos aborrecibles crímenes.

Otro aspecto de importancia fundamental para el mandato del Tribunal se relaciona con la cooperación y el apoyo de los Estados en la promoción de su labor. Merecen encomio los Estados y las organizaciones que han aportado generosas donaciones en especie o al Fondo Fiduciario para dar apoyo a las actividades del Tribunal. Además, en el informe del Tribunal se subraya la importancia de la asis-

tencia judicial que han de prestar los Estados para facilitar la labor del Tribunal. Por lo tanto, como miembros de la comunidad internacional tenemos la responsabilidad singular de prestar el apoyo necesario en la ejecución de las órdenes de arresto y otros documentos judiciales expedidos por el Tribunal. Una vez más, los Estados gracias a cuya cooperación fue posible el traslado de sospechosos al Tribunal merecen nuestro especial encomio.

No es necesario que se nos recuerde que la cooperación con el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y la asistencia judicial a ese Tribunal se establecen en el artículo 28 de su estatuto, que estipula que los Estados atenderán sin demoras toda petición de asistencia o toda orden dictada por el Tribunal. De hecho, el estatuto, que figura como anexo de la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, nos impone la obligación jurídica de cooperar con el Tribunal y prestarle asistencia en el cumplimiento de su responsabilidad. Por consiguiente, nuestra cooperación y asistencia son de importancia crucial para el proceso de rehabilitación en Rwanda. Esto también enviará un mensaje inequívoco a quienes perpetraron el genocidio acerca de nuestra decisión de procesarlos. También debe servir para advertirles que no pueden consolarse con la posibilidad de que no cooperemos con el Tribunal o no le prestemos asistencia.

La República Unida de Tanzanía apoya la exhortación de que se brinden recursos suficientes para permitir que el Tribunal Penal Internacional para Rwanda cumpla su mandato y responda a las aspiraciones de la comunidad internacional. Ese mandato y esas aspiraciones se refieren a la justicia y la humanidad. Por lo tanto, nunca debe ponerse en tela de juicio nuestra decisión de procesar a los responsables del genocidio. Es el único medio que nos permitirá, mediante el cumplimiento de la misión del Tribunal, dejar un legado que no sea de desilusión y odio, sino de esperanza en la humanidad, la justicia y la paz.

Para concluir, mi delegación desea transmitir su mayor encomio al Gobierno y el pueblo de Rwanda por la valiosa labor que están realizando para recibir a los refugiados y a quienes regresan del Zaire oriental. Merecen el apoyo constante de la comunidad internacional. El regreso, el reasentamiento y la reintegración de los refugiados en la sociedad rwandesa es un comienzo importante del proceso de rehabilitación y renovación de ese país. Ahora la comunidad internacional tiene la responsabilidad de extender una generosa mano de ayuda para apoyar ese proceso.

Sr. Gumbi (Sudáfrica)) (*interpretación del inglés*): Ante todo, quiero agradecer al Magistrado Laïty Kama, Presidente del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables del genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, por su completa presentación del informe del Tribunal, contenido en el documento A/51/399. Asimismo, quiero expresar el reconocimiento sincero de mi Gobierno al Fiscal anterior, el Magistrado Richard Goldstone, por los esfuerzos desplegados durante las etapas iniciales de este Tribunal, y asegurar a su sucesora, la Magistrada Louise Arbour, el apoyo indeclinable del Gobierno de Sudáfrica a la labor de ambos Tribunales, tanto del Tribunal Internacional para Rwanda como del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

El informe que hoy examina la Asamblea General reviste una importancia singular, ya que señala la primera vez que la Asamblea General considera los acontecimientos que han tenido lugar desde el establecimiento del Tribunal Internacional para Rwanda en virtud de la resolución 955 (1994), de 8 de noviembre de 1994, del Consejo de Seguridad.

En toda institución nueva surgen numerosos escollos iniciales que requieren atención inmediata y soluciones innovadoras para asegurar el éxito final. El Tribunal Internacional para Rwanda no constituye una excepción. Dificultades como la del establecimiento de la infraestructura administrativa necesaria y la situación financiera precaria de las Naciones Unidas contribuyeron a obstaculizar la labor de la Oficina del Fiscal durante 1995, mientras que el Secretario del Tribunal fue nombrado sólo el 8 de septiembre de 1995.

Aunque la Oficina del Fiscal todavía sigue padeciendo de una gran escasez de personal —situación que debe corregirse lo antes posible—, de hecho se ha logrado un progreso substancial el año pasado. Durante el período cubierto por el informe, el Tribunal ha establecido su sede en Arusha, en la República de Tanzanía, y ha organizado la estructura jurídica y material necesaria para el progreso adecuado en sus actividades judiciales.

La primera etapa preparatoria ya casi ha terminado y el Tribunal ha llegado a ser plenamente operacional. Además, 14 sospechosos han sido acusados de genocidio y, según se desprende del informe, se están preparando muchas actas de acusación nuevas, lo que permitirá que se acuse de violaciones graves del derecho humanitario internacional a varias personas más.

A diferencia de los tribunales nacionales, el Tribunal Internacional para Rwanda no dispone de organismos que se encarguen de hacer cumplir sus disposiciones, por lo que depende de la intervención y la ayuda de las autoridades nacionales si desea, por ejemplo, emitir órdenes de detención, obtener pruebas documentales o inspeccionar el escenario donde supuestamente se cometieron los delitos. Es por ese motivo que la cooperación de los Estados Miembros es fundamental. Es importante observar que dicha cooperación no es voluntaria sino obligatoria, ya que el Tribunal Internacional para Rwanda fue creado en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Por tanto, los Estados Miembros deben entregar al Tribunal a las personas que hayan sido acusadas de violaciones graves del derecho humanitario internacional, pues, de no hacerlo, no sólo socavarían la labor del Tribunal sino también las perspectivas de una paz duradera en la región.

Para dicha cooperación se requiere, además, la promulgación de leyes nacionales. La singularidad de la tarea, sumada a las dificultades inherentes a la misma, ha puesto de relieve la necesidad de que se aborde esta materia de manera colectiva. Por esa razón, mi Gobierno, junto con la organización conocida como Acción Mundial de Parlamentarios, va a acoger en Ciudad de El Cabo en febrero de 1997 a un seminario internacional que versará sobre las condiciones, los problemas y las soluciones relativas a la cooperación con el Tribunal Internacional para Rwanda. Sus objetivos serán, entre otros, proporcionar un examen de las condiciones de la cooperación de los Estados Miembros con el Tribunal Internacional para Rwanda e identificar las dificultades prácticas, tanto constitucionales como estatutarias, que enfrentan los gobiernos para aprobar la legislación pertinente.

Como se menciona en el párrafo 77 del informe, el Tribunal Internacional para Rwanda encara una serie de retos para 1997. Mi delegación opina que es fundamental que se provea a la Oficina del Fiscal los recursos humanos y materiales necesarios para que pueda mantener, e incluso acelerar, el ritmo de su labor. Además, deben proporcionársele al Tribunal los recursos financieros necesarios para que pueda completar la construcción de las dos salas de audiencias previstas y alojamiento tanto para las víctimas como para los testigos.

Permítaseme concluir reafirmando el compromiso de mi Gobierno con el éxito de los Tribunales Internacionales para Rwanda y para la ex Yugoslavia. La creación de estos Tribunales constituye una muestra evidente de que la comunidad internacional ya no va a tolerar violaciones al derecho humanitario internacional y ayudará a asegurar que las personas que cometan violaciones graves del derecho humanitario internacional no encuentren refugio en ningún lugar del mundo y se vean forzadas a responder por sus actos ante un tribunal.

La comunidad internacional dispone de una oportunidad única para dar carácter oficial a este mecanismo mediante la creación, lo antes posible, de una corte penal internacional permanente, ideal que mi Gobierno apoya plenamente.

Sr. Berteling (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): Quiero dar las gracias al Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda por su importante declaración y por su presentación del informe del Tribunal.

Hace unas semanas, examinamos el informe presentado por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Gran parte de lo que se dijo en esa ocasión se aplica igualmente al Tribunal Internacional para Rwanda. Vale decir, que el Tribunal Internacional para Rwanda está enfrentando una tarea muy difícil: la de juzgar a las personas responsables de uno de los crímenes más horrendos que la humanidad puede imaginar: el genocidio. Entre los motivos de que esta tarea sea tan difícil podemos citar, entre otras cosas, el número de sospechosos, lo limitado de los recursos, las grandes expectativas de los sobrevivientes y la poca importancia que a veces atribuyen los Estados a la cooperación con el Tribunal.

Sería demasiado fácil, sin embargo, dejarse influir por las opiniones derrotistas y llegar a la conclusión de que se trata de una misión imposible. Mi país ha depositado grandes esperanzas en el Tribunal desde su creación y continúa haciéndolo. Desde esta perspectiva, deseo señalar a la atención, como lo hizo el propio Magistrado Kama hace un momento, los problemas que ha enfrentado y todavía enfrenta el Tribunal Internacional para Rwanda, que impiden el funcionamiento eficaz del Tribunal. Hago estas observaciones contra el telón de fondo del hecho de que los Países Bajos son un “país anfitrión parcial“ del Tribunal Internacional para Rwanda y un Estado Miembro de las

Naciones Unidas seriamente preocupado por el tema, que cree en la promoción y el desarrollo del derecho internacional.

En primer lugar, es preciso señalar que el Tribunal Internacional para Rwanda siempre ha estado a la sombra del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Los círculos políticos, diplomáticos y jurídicos se han concentrado en el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia. Esta situación es lamentable e injustificada. Después de todo, la gravedad de los delitos cometidos y el número de víctimas en Rwanda son por lo menos de una magnitud similar a la de los perpetrados en la ex Yugoslavia. Los Países Bajos, por consiguiente, abrigan la esperanza de que, en el futuro, la atención internacional se divida de manera más pareja entre los dos Tribunales especiales. El hecho de que el primer juicio ante el Tribunal Internacional para Rwanda vaya a iniciarse, es de esperar, a principios del año que viene quizás contribuya a que se conceda una atención más equilibrada a ambos Tribunales.

En segundo lugar, el Tribunal Internacional para Rwanda afronta problemas muy graves en materia de finanzas y de gestión. Los Países Bajos han afrontado estos problemas en forma regular, entre otras cosas, cuando trataron de lograr que personal adicional iniciara la labor de investigación del Tribunal. Hasta el momento, la coordinación entre el Tribunal y la Sede de las Naciones Unidas ha distado de ser óptima. Las decisiones presupuestarias han sido puestas en práctica en forma muy lenta. Como consecuencia de ello se han producido demoras considerables en la ejecución de la labor del Tribunal. Personas sumamente motivadas se han sentido frustradas ante estos problemas. Se trata de una situación poco deseable que requiere la rápida adopción de medidas eficaces.

En este sentido, los Países Bajos acogen con beneplácito la misión que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna envió recientemente al Tribunal. Aguardamos con interés los resultados de dicha misión y abrigamos la sincera esperanza de que lleven al logro de mejoras concretas. Después de todo, el trabajo que se debe llevar a cabo es casi insuperable. Habida cuenta de ello, es sumamente importante que los recursos disponibles sean utilizados de la manera más eficaz. Dada la limitada jurisdicción temporal del Tribunal —abarca solamente los crímenes cometidos en el año 1994—, la credibilidad del Tribunal se verá amenazada si los procedimientos penales deben aguardar muchos años.

En tercer lugar, deseo señalar a la atención la cuestión de la cooperación de los Estados con el Tribunal, como lo han hecho ya otros oradores. Al carecer de poderes propios de imposición de la ley, el Tribunal depende totalmente de la cooperación de los Estados para poder funcionar. Sólo un limitado número de Estados ha promulgado legislación que permite dicha cooperación. Además, si bien se conoce el paradero de muchos de los dirigentes responsables del genocidio, sólo un limitado número se encuentra en prisión y sólo unos pocos están en manos del Tribunal. Los Países Bajos asignan gran importancia a la necesidad de romper el círculo de impunidad que ha imperado en Rwanda a lo largo de los últimos decenios. Todos los Estados que estén en condiciones de hacerlo deben llevar a cabo los mayores esfuerzos para detener a los sospechosos de genocidio y permitir que el Tribunal actúe de conformidad con su tarea, que le fue encomendada por el Consejo de Seguridad.

Con la aprobación de las resoluciones 827 (1993) y 955 (1994), por las que se crean los Tribunales especiales para la ex Yugoslavia y para Rwanda, respectivamente, el Consejo de Seguridad adoptó medidas destacables, no sólo en relación con su función primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales sino también en relación con la promoción del derecho internacional. Dichas decisiones respaldan el hecho de que la paz y la justicia están vinculadas de manera inseparable. La comunidad mundial abriga grandes expectativas al respecto, pero no cree en palabras, sino en hechos. El Tribunal especial para Rwanda, las propias Naciones Unidas y los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la responsabilidad de hacer cuanto esté a su alcance para contribuir a la labor del Tribunal.

En este sentido, deseo recordar también que se están celebrando debates con respecto a la creación de un tribunal penal internacional permanente. Como muchas delegaciones saben, mi país asigna una gran importancia a la continuación de estos debates y a la creación de un tribunal de esa índole. Ambos Tribunales especiales sirven como ejemplos para ese tribunal. Se pueden aprender lecciones, y se deben evitar los errores y las deficiencias en el futuro.

Deseo reiterar el firme respaldo que mi país brinda al Tribunal e instar a todas las partes involucradas —a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a las propias Naciones Unidas— a que cumplan con su deber y hagan que el Tribunal Internacional para Rwanda constituya un éxito. Ese éxito es sumamente necesario para bien de las víctimas del genocidio ocurrido en Rwanda, para la credibilidad y la posición de las Naciones Unidas y para el desarrollo del derecho internacional.

Sr. Mangoaela (Lesotho) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea expresar su reconocimiento por el

primer informe anual del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994. Damos las gracias al Presidente del Tribunal, Magistrado Laïty Kama, por su amplia y lúcida presentación de dicho informe. Queremos encomiar en particular al equipo que integra el Tribunal Internacional para Rwanda por los esfuerzos y el compromiso infatigables de que hizo gala durante los tiempos excepcionalmente difíciles que caracterizaron la primera etapa del Tribunal.

Al leer el informe no quedan dudas de que el Tribunal ha logrado avances considerables en la superación de algunos de sus problemas iniciales y que se encuentra ahora en condiciones de concentrarse en su tarea prioritaria de llevar ante la justicia a quienes han perpetrado los horrendos crímenes cometidos en Rwanda y en los países vecinos. Tomamos nota con sumo beneplácito del hecho de que se han concertado algunos de los arreglos prácticos necesarios para el funcionamiento efectivo del Tribunal y de que las oficinas del Secretario y del Fiscal ya están en funcionamiento. Cabe encomiar la velocidad con que el Tribunal ha actuado para poner en pie las estructuras necesarias para lograr progresos significativos en sus actividades judiciales y en la iniciación de los enjuiciamientos.

Hemos tomado nota de otros acontecimientos gratos que figuran en el informe. Además del pronto establecimiento de su infraestructura normativa y logística, el primer acto de acusación por parte del Tribunal, que abarcó a ocho sospechosos, y la subsiguiente confirmación de dichas acusaciones en noviembre de 1995 constituyen indicios del compromiso del Tribunal de procesar sin demora a todos los sospechosos. Adquirió gran importancia para la comunidad internacional, y en especial para África, la primera comparecencia de acusados ante el Tribunal, que tuvo lugar en mayo de 1996 con la comparecencia de tres acusados. Este acontecimiento merece ser saludado como un hito importante que señala el inicio de una era en que la prosecución de la justicia ayudará a la causa de la paz. Mi delegación considera que la paz y la justicia se respaldan mutuamente y que se las debe tratar de lograr en forma conjunta.

Acogemos con satisfacción las importantes contribuciones de la comunidad internacional, de las organizaciones internacionales y de las organizaciones no gubernamentales, que a través de diversas formas de contribución han respaldado generosamente al Tribunal. Este apoyo no sólo debe continuar, sino que debe aumentar y debe mejorarse con el fin de garantizar que quienes han perpetrado los más graves crímenes contra el derecho internacional humanitario jamás puedan sentirse seguros y que las víctimas sean reconfortadas a través de la autoridad de la ley y no del caño de un arma de fuego.

En el informe que tenemos ante nosotros se ponen de relieve también algunas de las dificultades que afronta el Tribunal para el cumplimiento de sus tareas. Entre dichas dificultades figura el problema de la obligación de los Estados de cooperar plenamente con el Tribunal. En anteriores ocasiones, mi delegación ha subrayado la importancia de una cooperación eficaz entre los Estados y los tribunales internacionales al afirmar que dicha cooperación constituye un requisito previo para el éxito de los tribunales internacionales. Por consiguiente, resulta justificable que en el informe se ponga de relieve la necesidad de cooperar y de apoyar todos los esfuerzos en pro del funcionamiento eficaz del Tribunal Internacional para Rwanda.

La obligación de cooperar dimana del hecho de que los Estados son Miembros de las Naciones Unidas. Como Miembros del órgano mundial, todos los Estados deben brindar a las Naciones Unidas la máxima asistencia en cualquier acción que emprendan de conformidad con el párrafo 5 del Artículo 2 de la Carta. Por otra parte, en virtud del Artículo 25 y el Capítulo VII de la Carta, los Miembros tienen la obligación de llevar a cabo las decisiones del Consejo de Seguridad. La cooperación de los Estados con el Tribunal Internacional para Rwanda ha sido asegurada a través de una resolución vinculante del Consejo de Seguridad que se ajusta al Capítulo VII de la Carta: la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad.

Los tipos de cooperación previstos con el fin de mejorar la eficacia del Tribunal consisten, entre otras cosas, en informar al Fiscal de la detención de una persona sospechosa o acusada; en informar prontamente al Secretario de una detención o de la imposibilidad de ejecutar una orden de detención; en informar a todas las personas acusadas, en el momento de su enjuiciamiento y en un idioma que puedan entender, de sus derechos y de las acusaciones que enfrentan; y en entregar o transferir al Tribunal a las personas acusadas sin recurrir a los dificultosos procedimientos tradicionales de extradición.

Nos complació especialmente tomar nota de la buena relación de trabajo y de cooperación que ha tenido el Tribunal con varios gobiernos. En particular, el espíritu de cooperación demostrado por los Gobiernos de Zambia,

Bélgica y Suiza en varios casos en que el Tribunal para Rwanda ha realizado peticiones formales para diferir investigaciones y procedimientos jurídicos tras el arresto de sospechosos, es encomiable y debe ser emulado por el resto de la comunidad internacional.

Uno de los deberes primordiales derivado de la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad es la promulgación de legislación que permita cooperar con el Tribunal para Rwanda. Citando la normalmente injustificada complejidad del desempeño de esta tarea, la comunidad internacional ha sido particularmente remisa en el cumplimiento de este requisito. Es lamentable que tras casi dos años del establecimiento del Tribunal para Rwanda, hasta la fecha sólo 11 Estados hayan promulgado legislación por la que se autoriza la cooperación con el Tribunal.

Lesotho reitera su compromiso a cooperar plenamente con el Tribunal para Rwanda de conformidad con las disposiciones de la resolución del Consejo de Seguridad. Lesotho, junto con sus asociados del África meridional, continuará haciendo todo lo posible por satisfacer los requisitos de una cooperación efectiva con el Tribunal. Reiteramos nuestro llamamiento a todos los Estados, en particular los Estados africanos, para que presten su apoyo y cooperen plenamente con el Tribunal para Rwanda a fin de que desempeñe las difíciles tareas que se le han encomendado. No puede haber justificación, jurídica o de otro tipo, para no cooperar plenamente con el Tribunal.

La creación del Tribunal para Rwanda ha fomentado el impulso hacia el establecimiento de una corte internacional permanente, dando un nuevo ímpetu al examen para la creación de esa corte. La percepción del éxito o del fracaso de este Tribunal en esta fase temprana podría fortalecer o frustrar las perspectivas de una corte permanente. Si el Tribunal puede arrestar a los presuntos delincuentes y celebrar juicios, se justificará la decisión de crear una corte y asignarle recursos para que funcione, y los argumentos a favor de la creación de una corte permanente se verán fortalecidos. Si el Tribunal no puede celebrar juicios o sólo puede juzgar a un pequeño número de acusados, sus críticos cuestionarán la conveniencia de crear una corte permanente. Por estos motivos, el Tribunal merece nuestro apoyo decidido e inequívoco.

Permítaseme concluir expresando el aprecio de mi delegación al Gobierno el pueblo de la República Unida de Tanzanía por acoger la sede del Tribunal y por su continuo apoyo a la labor de ese órgano.

Sr. Petrella (Argentina): Deseo agradecer sinceramente al Presidente del Tribunal, el Juez Laïty Kama, por su intervención, que juzgamos histórica.

Recibimos con satisfacción el primer informe anual del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda, y decimos con satisfacción porque la presentación misma del informe, así como los datos que proporciona, dan cuenta de la puesta en marcha y consolidación del Tribunal creado en 1994 por el Consejo de Seguridad, a pedido del Gobierno de Rwanda, para juzgar a los responsables de crímenes masivos y flagrantes perpetrados en su país. Con esta acción, el Consejo de Seguridad asumió, de conformidad a las circunstancias actuales, responsabilidades que le caben bajo el Capítulo VII de la Carta.

Ello constituyó un claro mensaje de que la comunidad internacional no estaba dispuesta a dejar impunes actos aberrantes y que su sanción resultaba imprescindible para restablecer la paz en Rwanda y contribuir al proceso de reconciliación nacional.

Además, este hecho histórico corrobora la tendencia iniciada por la Corte Internacional de Justicia en los años 50 en el sentido de limitar los alcances de la jurisdicción doméstica sobre ciertos tipos de prácticas y políticas que repugnan a la conciencia civilizada.

La Argentina, miembro del Consejo de Seguridad en 1994, apoyó su creación, de la misma manera que poco tiempo antes había apoyado el establecimiento del Tribunal para los crímenes cometidos en el territorio de la ex Yugoslavia, convencida de que sobre la responsabilidad individual más que sobre las llamadas responsabilidades colectivas, reposa la paz y la seguridad internacionales.

Resulta alentador que ambos Tribunales estén hoy en funcionamiento y que el Tribunal para Rwanda, a pesar de las dificultades, haya podido embarcarse en sus actividades judiciales, entre las que se incluye la confirmación del procesamiento de 21 personas. También resultan encomiables los progresos importantes logrados por la Oficina del Fiscal pese a los obstáculos enfrentados. Al Tribunal le aguarda la enorme tarea de investigar miles de hechos para asegurar el juzgamiento y sanción de, al menos, los principales responsables de crímenes que por su gravedad ofenden a la comunidad internacional.

Como ya lo ha demostrado la experiencia del Tribunal para la ex Yugoslavia, la cooperación de los Estados resultará esencial para abordar esta tarea y lograr la producción de pruebas y la entrega de sospechosos.

La viabilidad de estos tribunales internacionales —sin capacidad coercitiva propia— depende, casi con exclusividad, del cumplimiento amplio e incondicional por parte de los Estados nacionales de su obligación legal y deber moral de cooperar.

Con la creación de los Tribunales de Tokio y Nuremberg y, casi 50 años después, de los Tribunales para la ex Yugoslavia y Rwanda, la comunidad internacional ha afirmado que la justicia es condición imperativa de una paz estable. El funcionamiento de los mismos deberá ser tenido en cuenta en las negociaciones para el establecimiento de una corte penal internacional que se desarrollan sobre la base del proyecto de estatuto eficazmente preparado por la Comisión de Derecho Internacional. Argentina asigna la mayor importancia a la corte penal con carácter general y permanente.

La historia reciente y el compromiso colectivo con el futuro obligan a contribuir al éxito de estas instituciones, destinadas a afianzar un sistema internacional basado en el derecho internacional y en la responsabilidad de los individuos por sus propios actos.

Por último, nuestro homenaje sincero al pueblo de Rwanda, cuyo sufrimiento no habrá sido vano si el sistema internacional logra, después de tantos años, crear una corte penal permanente.

Sr. Abdellah (Túnez) (*interpretación del francés*): Para comenzar deseo agradecer al Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Magistrado Laïty Kama, por la presentación del primer informe sobre la labor del Tribunal. En este informe se reseña el progreso alcanzado en el establecimiento del Tribunal y las tareas realizadas hasta la fecha en el marco de la misión que se le confió por conducto de la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad.

Asimismo, deseo rendir homenaje al Magistrado Richard Goldstone por la labor realizada como Fiscal de los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Rwanda. Felicito a su sucesora la Magistrada Louise Arbour y le deseo éxito en el desempeño de sus tareas.

En momentos en que examinamos esta cuestión, la situación en la región de los Grandes Lagos sigue siendo una fuente de preocupación para la comunidad internacional debido a la tensión y a las hostilidades que prevalecen en el lugar. El peligro de la situación es tal que se corre el riesgo de que se repita una vez más la tragedia de 1994, en la que cientos de miles de rwandeses fueron salvajemente exterminados, si no se adoptan medidas preventivas a la brevedad.

Al respecto, entre los problemas que es preciso solucionar de manera urgente y sostenida figura, sin duda, la impunidad de la que gozan muchos criminales responsables del genocidio en Rwanda. En tanto no se resuelva ese problema, la reconciliación nacional, condición fundamental para la normalización de la situación en el país, seguirá siendo un deseo piadoso.

Es desde esa perspectiva que se estableció el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Su establecimiento responde al deseo de la comunidad internacional de que no permanezcan impunes los crímenes de lesa humanidad y de impedir que se vuelvan a cometer.

Mi delegación, si bien acoge con satisfacción el establecimiento del Tribunal, lamenta sin embargo que haya transcurrido tanto tiempo para su puesta en funcionamiento lo que ha dilatado la cuestión de la impunidad y ha dado a muchos criminales tiempo para dedicarse a otras actividades y escapar de esa forma de la justicia.

Como se subraya en el informe que examinamos, la falta de recursos financieros fue la causa de las demoras para poner en marcha al Tribunal. Sólo debido a la acción encomiable de algunos Estados Miembros y de las organizaciones no gubernamentales finalmente inició su labor.

Es evidente que sin los recursos suficientes será difícil dar una respuesta adecuada a las exigencias de las actividades judiciales. Estimamos que la movilización de suficientes recursos financieros es fundamental a fin de permitir que el Tribunal desempeñe sus funciones en momentos en que el número de acusados debería aumentar a medida que se avanza en materia de investigaciones.

Según el mismo informe, el Fiscal informó de que tiene previsto seguir una estrategia fundamentada en la de la Oficina del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y dar prioridad a las investigaciones y a los enjuiciamientos de las personas que tuvieron más responsabilidad en los acontecimientos ocurridos en Rwanda en 1994. La razón por la que se aplicará esta estrategia es nuevamente una razón de orden financiera.

Al proceder de esta manera el Tribunal corre el riesgo de no poder cumplir plenamente la tarea de juzgar a todos los criminales sin distinción alguna. Ese es un principio fundamental que es preciso respetar a fin de poder tranquilizar a la población y fortalecer su confianza en que todos los responsables del genocidio sean juzgados. Si bien entendemos los motivos que llevaron a la Oficina del Fiscal a adoptar esa estrategia, no podemos dejar de hacer hincapié en que le compete a la comunidad internacional proporcionar el apoyo material necesario a fin de velar porque se juzgue a todos los criminales.

En ausencia de una solución duradera y total del problema de la impunidad, la situación en la región de los Grandes Lagos seguirá siendo precaria y el drama de los refugiados seguirá siendo una fuente de inestabilidad permanente. Es decir, que la función del Tribunal no se restringe a la esfera de la justicia sino que se extiende también a la esfera política, ya que las medidas adoptadas en ese sentido pueden favorecer un ámbito propicio para el restablecimiento de la paz duradera en la región.

Otro factor que en ese contexto estimamos es de gran importancia es la cooperación de los Estados Miembros, y en particular de los de la región de los Grandes Lagos, con el Tribunal. La necesidad de cooperación se subraya en diversas oportunidades en el informe sobre las actividades del Tribunal y es necesario que se le brinde la atención que merece.

En la Declaración adoptada en la Cumbre celebrada en Túnez del 16 al 18 de marzo de 1996, los Jefes de Estado de la región de los Grandes Lagos señalaron su compromiso de prestar pleno apoyo al Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Asimismo, se comprometieron a poner a disposición de la justicia a todas las personas inculpadas que se encontraran en su territorio. Los Jefes de Estado reiteraron su determinación de cooperar plenamente con las investigaciones de las instancias jurídicas competentes.

Ese es un compromiso encomiable de parte de los Jefes de Estado de la región que puede ayudar al Tribunal a desempeñar la misión que se le ha encomendado. Esperamos que el compromiso de la comunidad internacional sea igualmente firme para que esta misión que acaba de comenzar pueda cumplirse con éxito.

Sr. Wouters (Bélgica) (*interpretación del francés*): Mi delegación desea en primer lugar agradecer al Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Sr. Kama, por la presentación del primer informe sobre las actividades del Tribunal publicado en el documento A/51/399. En ese informe se presenta una relación de las medidas prácticas adoptadas con miras a establecer el Tribunal. Luego se hace un resumen de las primeras actividades judiciales. Este documento será una referencia útil para evaluar lo progresos realizados por el Tribunal Penal Internacional en el futuro.

Las deliberaciones de hoy me dan la oportunidad de recordar la importancia que Bélgica siempre ha concedido al establecimiento de este Tribunal y en particular a su funcionamiento eficaz. Esa importancia no es simple retórica. Se ha visto materializada en una importante contribución financiera de parte de Bélgica para prestar asistencia al Tribunal en el cumplimiento de sus funciones. En forma paralela a esa asistencia financiera, Bélgica también ha prestado plena cooperación en la esfera jurídica al aprobar en marzo una ley que prevé la inhibitoria de jurisdicción belga en beneficio del Tribunal Penal Internacional en los casos en que el Tribunal lo solicite. Además, sobre la base de esa ley las autoridades judiciales belgas se inhibieron en relación con tres casos, como se señala en el párrafo 48 del informe que examinamos.

El apoyo al Tribunal Penal Internacional es evidentemente indispensable si queremos que se haga justicia lo mejor y lo más rápidamente posible. No podemos permitir que el tiempo y la inacción borren el horror de las matanzas ocurridas en Rwanda. Bélgica quiere reiterar aquí su llamamiento a todos los Estados Miembros para que colaboren plenamente en los trabajos del Tribunal. Por lo demás, es lo que el informe pide en sus conclusiones, que señalan

> “la importancia de la cooperación de los Estados para la realización de la misión del Tribunal.” (*A/51/399, párr. 76*)

Aunque es indispensable, no obstante no debemos creer que esta colaboración de los Estados Miembros sea por sí sola la única garantía de éxito. Corresponde igualmente al Tribunal Penal Internacional organizarse lo más eficazmente posible para llevar a cabo las tareas que se le han confiado.

Hasta la fecha, 21 personas han sido acusadas, de las cuales 13 han sido detenidas. Más de dos años después de las masacres que costaron la vida a varios cientos de miles de personas cabe preguntarse si no se podría hacer más para detener y juzgar a todos los responsables de estas atrocidades. La justicia exige naturalmente que se den muestras de gran prudencia y nos mofaríamos de ella si nos dejáramos llevar por la precipitación. Pero la prudencia no puede justificar todas las lentitudes.

Es cierto que la creación de una institución como el Tribunal Penal Internacional para Rwanda tropieza con muchas dificultades que a veces resulta difícil superar. Junto a las dificultades de orden práctico mencionadas en el informe, el funcionamiento del Tribunal Internacional se ve frenado a veces por la pesadez de los procedimientos que se deriva de la combinación delicada de distintos sistemas jurídicos. En este sentido, parece indispensable establecer una verdadera estrategia judicial para mejorar los procedimientos. Conviene sacar hoy en día lecciones de estas dificultades para eliminarlas lo antes posible a fin de permitir al Tribunal consagrarse a lo esencial: juzgar a los responsables del genocidio en Rwanda. De ello depende la credibilidad del Tribunal, sin la cual no gozará de respeto.

Con el reciente regreso masivo de refugiados, Rwanda tiene más que nunca necesidad de la justicia que el Tribunal Penal Internacional está encargado de impartir, primero porque sería inconcebible que los responsables de las masacres escapen a las sentencias que merecen, y segundo porque no se puede esperar construir la reconciliación nacional en ese país si se le abandona a un clima de sospecha. Esto no haría más que atizar de nuevo las pasiones, el espíritu de venganza y el ciclo de violencia.

Aunque es importante para Rwanda, el éxito del Tribunal Penal Internacional también lo será para el conjunto de la comunidad internacional. Su experiencia, como la del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, permitirá sin duda apoyar la creación de la corte penal internacional. Mi delegación es consciente de la complejidad de esta empresa. Sin embargo, está convencida de que esta corte será la mejor respuesta preventiva para aquellos que, confiando en la inmunidad que ofrece el caos de la guerra, ordenan despiadadamente la masacre de grupos enteros de seres humanos.

Sr. Hasmy (Malasia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación agradece al Magistrado Laïty Kama, Presidente del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda, el primer informe anual del Tribunal, que figura en el documento A/51/399 de 24 de septiembre de 1996.

La insensata tragedia humana que acaeció en Rwanda en 1994 sigue estando viva en nuestras mentes. El mundo vio cómo, en el corto espacio de tres meses, desde abril a julio de 1994, un genocidio sin sentido que se produjo después del derrumbamiento del orden público causó cerca de 500.000 muertes y 3 millones de personas desplazadas de sus hogares, la mitad de las cuales acabaron en campamentos de refugiados en Estados vecinos. Vemos hasta la fecha los efectos secundarios de esta enorme tragedia humana en los países vecinos, como Burundi y el Zaire, donde hemos sido testigos de enfrentamientos violentos y matanzas insensatas.

A medida que la comunidad internacional empezó a entender lo que estaba sucediendo, se movilizaron diversas formas de ayuda para dar cierta apariencia de orden público a Rwanda y a los demás países afectados por la tragedia. Encomiamos los esfuerzos realizados por la comunidad internacional, dirigidos por las Naciones Unidas, para ayudar y prestar asistencia de socorro. Últimamente hemos visto columnas de refugiados saliendo del Zaire y volviendo a los lugares de los que inicialmente habían huido, lo que indica que efectivamente se ha logrado cierto éxito y se ha restablecido en cierto grado el orden público. Hay que alentar y respaldar más estos esfuerzos.

Malasia celebra los esfuerzos serios emprendidos por el Gobierno de Rwanda para lograr la reconciliación nacional y la reconstrucción del país. También celebramos los esfuerzos de los países vecinos y de personalidades para crear un entorno propicio al restablecimiento de la paz y la estabilidad en la región, alentando de ese modo el regreso de los refugiados y las personas desplazadas.

No obstante, los esfuerzos encaminados a lograr el retorno de la paz y la estabilidad mediante el restablecimiento del orden público sólo pueden tener éxito si se restablece la confianza pública en el imperio del derecho en Rwanda. Esto significa nada menos que someter a la justicia a los perpetradores del genocidio en Rwanda. En ello radica el importante papel del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio en Rwanda. Es indispensable que impidamos otro ciclo de violencia, iniciado por quienes quizás sientan que les fue negada la justicia y tomen la ley en sus manos para vengar las muertes de sus seres queridos en nombre de la justicia.

Por lo tanto, mi delegación celebra la creación del Tribunal. Nos alegramos por el nombramiento del Magistrado Laïty Kama como su Presidente. Su dirección

prudente y valerosa, y su amplia experiencia y conocimientos jurídicos serán sin duda cruciales para dirigir al Tribunal en su función esencial de restablecer la confianza pública en el imperio del derecho en Rwanda.

El genocidio, ya suceda en Rwanda o en la ex Yugoslavia, es un crimen de lesa humanidad que debe ser condenado, ya que entraña la matanza sistemática de seres humanos exclusivamente sobre la base de su origen étnico o religión. Dondequiera que levanta su repugnante cabeza, es un asalto a nuestra humanidad común y la comunidad internacional tiene que oponerse a él enérgicamente. Por lo tanto, en este sentido la importancia de este Tribunal no se puede recalcar suficientemente. Como el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, es un instrumento esencial para investigar el genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en Rwanda y para procesar a los culpables de estos crímenes de lesa humanidad. El Tribunal actúa como la conciencia de la comunidad internacional. Es la expresión del escándalo moral de la humanidad por las transgresiones de normas éticas y de civilización. Es importante la terminación eficaz y con éxito de la labor del Tribunal para garantizar que el castigo de los culpables se imponga ateniéndose a la ley y no mediante actos esporádicos u organizados de venganza que sólo desatarían nuevos ciclos de violencia.

Hay que felicitar al Tribunal por su labor porque, a pesar de numerosos obstáculos y problemas y de graves limitaciones financieras y de otro tipo, ha avanzado considerablemente merced a la dedicación y entrega de sus funcionarios. Merece todo el apoyo y aliento de la comunidad internacional —ya sea moral, político o financiero— para que pueda desempeñar plenamente sus funciones. La incapacidad de hacerlo sería la prueba más concluyente de nuestra falta de decisión y compromiso colectivos para hacer lo que consideramos correcto.

Sr. Henze (Alemania) (*interpretación del inglés*): Permítaseme expresar mi profundo reconocimiento por el informe del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y su presentación por el Presidente del Tribunal.

Alemania es muy consciente de la función crucial de la labor del Tribunal. A nuestro juicio, el éxito en los trabajos del Tribunal es un requisito previo para la reconciliación nacional en Rwanda. Es esencial que el Tribunal demuestre que no van a quedar impunes los actos de genocidio, quienquiera los cometa. Son necesarias medidas rápidas y eficaces para convencer a las familias de las víctimas de que lo que hay que hacer es acudir a la justicia, no a la venganza. Sólo la justicia puede detener la escalada de venganza.

Alemania aprecia los logros del Tribunal hasta la fecha: se han iniciado 28 causas y en 21 de ellas se han dictado actas de acusación; 12 sospechosos están detenidos en Arusha y otros lugares; y se han iniciado tres juicios.

Sin embargo, Alemania es también consciente de lo difícil del trabajo del Tribunal. Comprendemos que algunos gobiernos se impacienten con lo que consideran un avance lento en la labor del Tribunal. No obstante, les pedimos a todos que tengan paciencia y presten su apoyo valioso e indispensable al Tribunal. Cualquier falta de cooperación basada en una evaluación negativa de las actuaciones del Tribunal podría convertirse en una profecía cumplida.

Alemania está de acuerdo con quienes defienden que hay que poner a disposición del Tribunal todos los medios disponibles para acelerar su labor. Hay que estudiar y eliminar todos los obstáculos que puedan interponerse en su camino. No sólo está en peligro la credibilidad del Tribunal; también está en juego la credibilidad de las Naciones Unidas quienes, a través del Consejo de Seguridad, crearon el Tribunal y reafirmaron en muchas resoluciones la obligación de todos los Estados de cooperar plenamente con el Tribunal. También está en juego la credibilidad de la comunidad internacional en su conjunto, pues Rwanda espera de ella con razón una contribución sensata y efectiva al enjuiciamiento del genocidio. Hay que encontrar la forma de mejorar la cooperación entre el Tribunal y los gobiernos afectados.

Mi Gobierno sigue prestando al Tribunal su apoyo político y material. El Fiscal, que será delegado por mi Gobierno y que adquirió experiencia valiosa como miembro de la Operación de Derechos Humanos de Rwanda, asumirá su cargo ante las autoridades de la fiscalía en Kigali a fines de esta semana. Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, quiero aprovechar la ocasión para expresar una vez más el compromiso inequívoco de Alemania con el Tribunal y con su objetivo: hacer justicia y llevarla a la práctica.

Alemania insta a todos los Estados a que presten su apoyo activo al Tribunal. Además, queremos expresar nuestro agradecimiento a todos los Estados que han demostrado ya, en casos individuales, su voluntad de cooperar con el Tribunal. Damos las gracias especialmente a la República Unida de Tanzanía como país anfitrión del Tribunal.

No hay otra alternativa al Tribunal si queremos que supere el estigma del genocidio que sigue interponiéndose

en el camino de la reconciliación en Rwanda. No se puede desaprovechar esta oportunidad.

Sr. Politi (Italia) (*interpretación del inglés*): Ante todo, quiero dar las gracias al Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Magistrado Laïty Kama, por su presentación amplia y meditada del primer informe sobre las actividades del Tribunal Internacional.

En el informe se subrayan los progresos del Tribunal en su primer año de existencia y los desafíos a que todavía se enfrenta para cumplir el mandato que le encomendara el Consejo de Seguridad. Nos complace observar que el Tribunal ya está funcionando y se han iniciado sus actividades judiciales. Se han dictado actas de acusación que han sido también confirmadas. Se ha detenido a los acusados que han hecho su comparecencia inicial ante el Tribunal. Los primeros juicios están fijados para enero de 1997.

Como en el caso del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, queremos reiterar el apoyo firme y sin reservas de Italia a las actuaciones del Tribunal para Rwanda.

En el informe también se da cuenta de los problemas a que se enfrenta el Tribunal Penal Internacional para Rwanda en el cumplimiento de sus funciones. Como declaró el Magistrado Kama, la cooperación de los Estados desempeña un papel crucial respecto a la labor del Tribunal. Esa cooperación debe realizarse a varios niveles, entre ellos la asistencia financiera y material; la cooperación efectiva entre el Tribunal y las autoridades nacionales judiciales y de policía; y la promulgación de legislación de aplicación que permita a los Estados cooperar con el Tribunal. Compartimos la opinión expresada en el informe de que, para cumplir esas tareas, el Tribunal debe contar con los recursos suficientes y gozar del pleno apoyo de la comunidad internacional.

Italia ha defendido siempre la necesidad de enjuiciar y castigar, a nivel internacional, los actos de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario. El Tribunal Penal Internacional para Rwanda tiene un papel muy importante que desempeñar en este aspecto, e Italia está comprometida con su éxito. Además, y esto ha sido subrayado hoy por varios oradores, la experiencia del Tribunal para Rwanda, al igual que la experiencia del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, debe considerarse un elemento clave para el establecimiento futuro de una corte penal internacional permanente, proyecto que ya está en fase avanzada y para cuya realización Italia se ha brindado a acoger en 1998 una conferencia diplomática para aprobar el estatuto de dicha corte.

Para terminar, quiero expresar una vez más el firme compromiso de mi país de apoyar al Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

Sr. Ubalijoro (Rwanda) (*interpretación del inglés*): Ante todo, quiero expresar el agradecimiento de mi Gobierno al Presidente del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, por presentar a la Asamblea General el informe anual del Tribunal Internacional (A/51/399). También quiero transmitir, en nombre de mi Gobierno, nuestro reconocimiento especial por las declaraciones de solidaridad, aliento y condolencia expresadas hoy aquí por los Estados Miembros.

Ahora que el Tribunal Penal Internacional para Rwanda ha comenzado, después de una importante y desalentadora demora, todos sabemos que sus tan esperados juicios sobre los crímenes de guerra cometidos en Rwanda serán una prueba fundamental de la dedicación del Tribunal al tratamiento eficaz de los casos de genocidio en Rwanda.

Hace dos años, mientras los ex dirigentes genocidas de Rwanda y sus milicias hacían pedazos a más de un millón de rwandeses, los informes sobre violaciones sistemáticas como una táctica de guerra recibían poca atención. Una investigación llevada a cabo en la capital, Kigali, y muchas otras regiones por el Ministerio de la Familia y de Asuntos de la Mujer de Rwanda estimó que durante la crisis del genocidio más de 15.700 niñas y mujeres de entre 12 y 65 años de edad fueron violadas. En todas las zonas donde las milicias masacraron a civiles, sus integrantes también violaron a mujeres. La cantidad real de mujeres que fueron violadas no ha de conocerse nunca, porque muchas de las víctimas de esas violaciones optaron por permanecer calladas debido a que están traumatizadas, avergonzadas o amargadas con la sociedad. Algunas mujeres fueron violadas por pandillas, otras fueron obligadas a presenciar cómo se asesinaba a sus familias y luego fueron violadas y otras fueron tomadas como botines de guerra y obligadas a vivir en los hogares de los hombres que las habían violado. Mientras el Tribunal Internacional de Crímenes de Guerra, de La Haya, continúa investigando las atrocidades y procura acusar a los violadores de los derechos humanos, a las voces de estas víctimas debe asignárseles nueva prioridad.

Hoy, la población de Rwanda está compuesta por un 70% de mujeres, de las cuales el 60% son viudas. Algunas de ellas fueron víctimas de violación, obligadas a la prostitución y a embarazos forzados, y de otros delitos conexos

que se usaron como instrumentos de crímenes contra la humanidad y de genocidio.

Mi Gobierno quiere aprovechar esta oportunidad para rendir homenaje a la Magistrada canadiense Louise Arbour, que reemplazó a Richard Goldstone, de Sudáfrica, como Fiscal de los Tribunales para Rwanda y Yugoslavia. Estamos convencidos de que debido a su brillante carrera, ella ha de continuar el legado del Magistrado Goldstone: hacer todo lo posible para acelerar los juicios relacionados con el genocidio y prestar particular atención a los delitos vinculados con el género.

Como se señala en el informe del Tribunal Internacional para Rwanda, durante los dos últimos años se concentró principalmente sobre el establecimiento de la infraestructura jurídica y material necesaria para el adecuado progreso de sus actividades judiciales y el comienzo de los juicios. Sin embargo, esta etapa ha insumido demasiado tiempo. Los sobrevivientes del genocidio han empezado a perder las esperanzas en la estructura, los propósitos y los objetivos del Tribunal Internacional para Rwanda.

Deseo dar un ejemplo de uno de los principales fracasos del Tribunal Internacional para Rwanda. Como se indica en el informe, el 17 de mayo de 1996 el Magistrado Aspegren dictó cuatro decisiones ordenando la prisión preventiva durante un período de 30 días de cuatro bien conocidos arquitectos del genocidio en Rwanda. Se trata del Sr. Théoneste Bagosora, el Sr. André Ntagerura, el Sr. Ferdinand Nahimana y el Sr. Anatole Nsengiyumva, todos los cuales fueron encarcelados por las autoridades camerunesas. Después de una audiencia entre la defensa y el Fiscal se prorrogó la prisión preventiva de los cuatro sospechosos por 30 días más. Hoy prosigue la tergiversación, pues se disponen nuevas prórrogas y se aplazan las audiencias. Estos criminales no han sido entregados al Gobierno rwandés ni al Tribunal Internacional para Rwanda, que han solicitado su entrega con el fin de someterlos a juicio.

He mencionado este solo caso para demostrar que es fundamental la voluntad política de los Estados Miembros y de la comunidad internacional para que el Tribunal Internacional para Rwanda tenga éxito. Algunos Estados Miembros han demostrado una voluntad política ejemplar al dar un seguimiento adecuado a sus obligaciones internacionales contenidas en las resoluciones 955 (1994), por la que se creó el Tribunal Internacional para Rwanda, y 978 (1995), que trata, *inter alia*, sobre arrestos, del Consejo de Seguridad y en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, de 1948. Algunos otros Estados Miembros han permanecido callados, como si los crímenes contra la humanidad en un pequeño país africano no tuvieran consecuencias para ellos.

Nos satisface que el Presidente del Tribunal haya tomado la iniciativa de ponerse en contacto con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana (OUA) para pedirle que transmita la exhortación del Tribunal Internacional a todos los Estados africanos para que cumplan con la obligación de cooperar con el Tribunal Internacional para Rwanda. También nos complace que el Presidente vaya a enviar, a la brevedad, cartas similares a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Con respecto a algunos de los aspectos técnicos contenidos del informe que tenemos ante nosotros, deseo hacer comentarios sobre los siguientes. En lo que se refiere a la división de ayuda a los testigos, nos satisface que por fin se la haya creado el 24 de junio de 1996. Sin embargo, como no existió durante dos años, muchos de los sobrevivientes del genocidio que eran testigos fundamentales fueron muertos durante las campañas de infiltración realizadas por el ex ejército genocida desde el Zaire oriental. Como consecuencia de ello, se han perdido pruebas importantes. Esperamos que la división de ayuda a los testigos sea eficaz y también abarque a los delitos vinculados con el género, como la violación, que hasta ahora no ha sido considerado como crimen de lesa humanidad.

En cuanto a la aplicación de la directiva relativa a la designación de oficio de un abogado defensor, nos complace que se haya tenido en cuenta la solicitud que formulamos el año pasado. Realmente es de suma importancia que se investigue a fondo la situación financiera de los sospechosos de genocidio antes de que se les designe un abogado de oficio, ya que los arquitectos fundamentales del genocidio poseen enormes riquezas como resultado de haber saqueado completamente a la economía nacional rwandesa durante la crisis del genocidio.

En cuanto a la prisión preventiva de los sospechosos, nos sentimos muy desalentados por la actitud revisionista que prevaleció durante los primeros juicios que se han celebrado. Cuando las audiencias se postergan constantemente, a pesar de la existencia de pruebas importantes contra los sospechosos que han sido detenidos por el Tribunal en Arusha, cabe preguntarse si esto es apropiado.

En cuanto a la cuestión de la delegación de autoridad por el Secretario General en materia de contratación de personal, lamentamos que las demoras al respecto ya hayan afectado las etapas de iniciación y seguimiento del Tribunal Internacional para Rwanda. La delegación rwandesa presentó de manera oficial su queja acerca de esta cuestión el 7 de mayo de 1996, durante la 57ª sesión de la Quinta Comisión. Nos preguntamos, no obstante, cuál es el motivo por el que todavía no se comprende lo doloroso que es para nosotros ver que este problema sigue contribuyendo a que haya mayores demoras en el nombramiento del personal adecuado. Instamos al Secretario General de las Naciones Unidas a que otorgue al Tribunal la facultad de delegar autoridad en cuestiones relativas al personal. Una medida de ese tipo permitiría que la tarea de investigación se llevase a cabo con rapidez, lo que contribuiría a la aceleración del proceso de reconciliación.

Deseo concluir mi declaración dejando constancia del agradecimiento de Rwanda a los países que han contribuido de manera generosa, ya sea con recursos financieros, materiales o humanos, al Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

El Presidente: Hemos escuchado al último orador en el debate sobre este tema.

¿Puedo entender que la Asamblea desea concluir su examen del tema 59 del programa?

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.